

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas..... 5
seis..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas..... 6'25
seis..... 12'50
Número suelto..... 0'05

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1244

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Comunicándome el Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza, que en los días miércoles, viernes y sábado de la semana actual, desde las cuatro de la tarde al anochecer, tendrán los alumnos de la Academia de Artillería, ejercicios de tiro al blanco con cañón y en el campo de tiro de la misma, se hace público por medio de la presente para que llegue a conocimiento de todos para que puedan evitarse desgracias personales.

Segovia, 16 de Mayo de 1910.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

1252

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Habiendo desaparecido de Chañe, un buche de un año, propiedad del vecino de aquella localidad D. Bonifacio Sastre Gómez, cuyas señas son: pelo castaño, capón, alzada regular, con el hocico un poco mohino, y cuya falta fué notada el día 12 del actual; se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue a conocimiento de todos, poniendo dicho semoviente, caso

de ser habido, á disposición del Sr. Alcalde de la citada Villa.

Segovia, 18 de Mayo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1253

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

El Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de San Rafael, comunica al Sr. Alcalde del Espinar, con fecha 16 de los corrientes, que á la ganadería de Doña Rita Corredera de aquella vecindad, se han unido dos reses lanares cuyo dueño se desconoce.

Lo que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrenas de 24 de Abril de 1905, se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos, previniéndose que caso de no parecer el dueño de las mismas en el término de quince días, se venderán en pública subasta como dispone el art. 14 del citado Reglamento.

Segovia, 18 de Mayo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de las reses

Dos ovejas blancas merinas, con muesca en la oreja derecha y en la izquierda; marco borroso en los gorriones y almazarrón en la cola.

1225

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Señalamiento de sesiones.—Días 11, 12, 14, 15, 21, 22, 30 y 31.

Elecciones municipales.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Remitido por

el Sr. Gobernador civil, á los efectos procedentes, el recurso interpuesto ante el mismo por D. Mariano y don Tomás Gómez Arribas, vecinos y electores de Fuente el Olmo de Fuentidueña, contra el acuerdo de esta Comisión de 4 de Febrero último, desestimando la protesta de los recurrentes y declarando válidas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el día 12 de Diciembre último, la Comisión acuerda limitarse á quedar enterada de la indicada instancia, interesando del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en cumplimiento y en el plazo marcado en el art. 9 del citado Real decreto, para conocimiento del Ayuntamiento y del interesado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Bagajes.—Coca.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil una comunicación de la Alcaldía de Coca, en la que se manifiesta que el representante de dicha villa del contrato de suministro de bagajes, se niega á cumplir este servicio para con los pobres transeúntes enfermos, la Comisión acuerda se manifieste al Contratista de bagajes, Francisco Contreras, para que lo manifieste á su representante en la indicada villa, la obligación que tiene de suministrar el servicio de bagajes que se interesa por la Alcaldía, ó que, si así no lo estima, manifieste en término de tercero día, las razones en que se funda puesto que, en otro caso se procederá á exigirle la responsabilidad que proceda por el incumplimiento de un servicio de verdadera importancia, dándose de este acuerdo conocimiento al Alcalde reclamante.

Beneficencia.—Sepúlveda.—Vista la instancia en que la tornera de la casa cuna de Sepúlveda, pone en conocimiento de esta Comisión el estado ruinoso en que se halla la referida casa, por efecto del temporal de lluvias, y en armonía con lo informado por el Negociado y por la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión acuerda que los dos Sres. Diputados D. Dámaso Gil Muncio y D. Atiano González Ligeró, en unión del Alcalde de Sepúlveda, procedan á hacer la designación de dos personas peritas que formen un presupuesto del importe de las obras de reparación que consideren necesarias en el edificio de referencia, para en su vista resolver lo que proceda.

Indeterminado.—Capital.—La Co-

misión acuerda conste en acta un expresivo voto de gracias para las Hermanas de la Caridad que prestan sus humanitarios servicios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por la confección y bordado de las colgaduras destinadas á los balcones de la Corporación, en cuyas labores han demostrado una vez más el buen gusto con que realizan siempre esa clase de trabajos.

La Fundación Ochoa Ondátegui.—Capital.—La Comisión, interesada vivamente en que se resuelva, en armonía con las aspiraciones de Segovia, el asunto relacionado con la Fundación Ochoa Ondátegui, encaminado á conseguir la anulación de la Real orden por virtud de la cual el Estado se incauta de los bienes pertenecientes á aquella Fundación, acuerda dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un telegrama en súplica de que se resuelva en sentido favorable la pretensión que, en nombre de los vecinos del barrio del Salvador, ha formulado el párroco D. Luis Díaz.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Director de carreteras provinciales, cumpliendo acuerdo de esta Comisión, manifiesta los caminos vecinales pendientes de ejecutar, así como los ofrecimientos que tienen hechos los pueblos interesados, y cuyos caminos son el de Fresneda á Fuente el Olmo de Iscar (6 kilómetros); de Muñopedro á Labajos (7'500 kilómetros); de Pinillos á la Venta de Yanguas (7'500 kilómetros), y de Rebollo al Guijar (7'000 kilómetros), la Comisión acuerda que se manifieste á los Ayuntamientos de los pueblos de Fresneda, Fuente el Olmo de Iscar, Muñopedro, Labajos, Pinillos, Cantimpalos, Yanguas, Rebollo, Arevalo y Valdevacas y El Guijar, interesados en la construcción de los mencionados caminos, notifiquen á esta Corporación cuáles son los auxilios con que están dispuestos á contribuir á esas obras; entendiéndose que serán preferidos en el orden de ejecución los pueblos que mayores ofrecimientos hagan, incluyendo desde luego entre éstos, como condición indispensable, la expropiación forzosa de los terrenos necesarios, manifestándose también á los pueblos en cuestión que acompañen certificación del acuerdo que adoptan al efecto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vista la comunicación del Sr. Arquitecto provincial en la que manifiesta haberse realizado con resultado satisfactorio las pruebas de la instalación

de la calefacción por vapor en las dependencias del palacio provincial, y en armonía con lo acordado en sesión de 2 de Marzo del año anterior, la Comisión acuerda el abono del último y segundo plazo á la Casa instaladora con cargo á la consignación correspondiente.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Examinadas las reclamaciones y reconocimientos hechos por los Ayuntamientos interesados en que se varíe ó no el trazado de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, en la parte comprendida entre Torreiglesias y la carretera de Boceguillas á Segovia, y de conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras, armonizando los intereses de la Corporación provincial con los de los pueblos en cuestión, la Comisión acuerda aprobar la variación del trazado de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, en esta forma: de San Ildefonso á Turégano por Torrecaballeros, Brieva, Adrada de Pirón, Losana y Torreiglesias, con una desviación á Otones; y como quiera que para incoar este expediente de variación se ha aplicado por analogía lo que dispone el art. 32 del reglamento de carreteras, que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para la sanción definitiva, pasando previamente al señor Director de carreteras provinciales á estos efectos.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda ordenar al Sr. Arquitecto provincial que, en vista de lo avanzado de la estación y deseosa esta Comisión de satisfacer las aspiraciones de la Alcaldía de esta Capital, respecto al arreglo de las fachadas, proceda al revoco inmediato de la fachada del palacio provincial, conforme también con el acuerdo adoptado en 16 de Octubre de 1909.

Cuentas municipales.—Capital.—Prevenido por Reales decretos de 17 de Noviembre de 1900 y 14 de Mayo de 1901, que los Ayuntamientos han de hacerse cargo de las cuentas municipales que transcurridos los cinco años de haber obtenido su aprobación definitiva se encuentren archivadas en las Diputaciones provinciales, la Comisión acuerda se manifieste á los Ayuntamientos de la provincia que, aprovechando la venida á la Capital de los Comisionados que han de intervenir en las operaciones de quintas, autoricen persona que proceda á recoger los expedientes de cuentas que se hallan en aquellas condiciones, á cuyo efecto y con objeto de poder hacer la entrega con el preciso orden, se dirigirán en la forma que propone el Sr. Secretario de la Corporación, circulares á los pueblos concediéndoles un plazo que no bajará de 15 días, para que por los referidos Ayuntamientos se cumpla con este acuerdo.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vistos los antecedentes y acuerdos adoptados para el reparto de lo recaudado, con motivo de la suscripción abierta á favor de las familias de los reservistas y familias de los que han pertenecido al Ejército de operaciones en Melilla, y terminado el plazo que se concedió últimamente para la presentación de solicitudes de cuantos se creyeran con derecho á esos donativos, la Comisión, en armonía con lo informado por la Contaduría provincial y teniendo en cuenta que son 271 los solicitantes y 5.950'49 pesetas la cantidad recaudada, acuerda:

- 1.º Que se incluya en el reparto á todos los solicitantes.
2.º Que cese el pago de lactancia que se concedió á los niños de las esposas de reservistas. Cristina Sanz Pas-

tor, de esta Capital; Felipa Cristóbal Armendáriz, de Honrubia; Vicenta Velasco de Lucas, de San Cristóbal (Palazuelos), y Josefa Alvaro Barrio, de Casla.

3.º Que se concedan 50 pesetas á las familias de los soldados de esta provincia muertos en campaña y á los de los heridos y enfermos, previa la justificación legal.

4.º Que á los demás solicitantes se les entregue la cantidad que á prorrates les corresponda.

5.º Que se manifieste á los interesados que pueden personalmente ó por medio de autorización conveniente á persona determinada, recoger las cantidades que les correspondan; y

6.º Que pase á Contaduría este expediente para su cumplimiento y previa la distribución de cantidades con arreglo á estos acuerdos, haga entrega de las mismas á los interesados.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Marzo de 1910.—El Secretario interino, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

1225

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Marzo de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Ayllón.—Examinadas las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Pedro Buquerín y don Fernando García, recurriendo contra acuerdo de esta Comisión, de 9 de Febrero último, por el cual fueron desestimadas las protestas de los recurrentes, contra la capacidad de don Félix Rodríguez, para ser Concejal del Ayuntamiento de Ayllón; la Comisión acuerda, admitiendo el recurso de alzada de que se ha hecho mérito, remitirle al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañado de los documentos reglamentarios.

Contabilidad municipal.—Sauquillo.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por el Regidor del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas, D. José Martín, contra el acuerdo de la Corporación municipal, que el cual se eximió al vecino del mismo Antonino López Martín, del pago de 225 pesetas, importe del arriendo de una charca; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que en la actualidad debe abstenerse de resolver respecto al recurso de que se ha hecho mérito, sin embargo de disponerse tenga en cuenta que el Ayuntamiento y Junta municipal al fijar las cuentas municipales correspondientes á los años en que debió tener lugar el ingreso del importe del aprovechamiento de las charcas.

Enajenaciones.—Ayuntamientos.—Ortigosa del Monte.—Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo dirigida al Sr. Gobernador en solicitud de autorización para enajenar en pública subasta una casa ruinoso é inhabitable propiedad del Municipio, y de las diligencias practicadas al efecto; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe abstenerse de resolver en la autorización para enajenar una finca solicitada por el Ayuntamiento de Ortigosa

del Monte, por ser de la exclusiva facultad de éste, á quien debe así manifestársele.

Gomeserracín.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, para la enajenación en pública subasta del solar que antes fué Casa Consistorial; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que debe abstenerse de resolver en la autorización para enajenar en pública subasta el solar que antes fué Casa Consistorial, por ser de la exclusiva facultad de éste, á quien debe así manifestársele.

Aguilafuente.—Dada cuenta de la certificación remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo del acuerdo adoptado por la Corporación municipal solicitando autorización para enajenar 20 obligaciones amortizables de la Sociedad hidroeléctrica de dicho pueblo importante cada una 500 pesetas, con el interés anual del 7 por 100 de la propiedad del referido municipio; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe abstenerse de resolver en la autorización para enajenar las 20 obligaciones de Sociedad hidroeléctrica del indicado pueblo, de 500 pesetas, cada una con el interés del 7 por 100 propiedad del referido municipio, por ser de la exclusiva facultad de éste, á quien debe así manifestársele.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extendió la presente acta, que firma el Sr. Vicepresidente y demás Vocales asistentes, de que yo el Secretario, certifico: Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas Illera.

1245

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Litro de petróleo, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Segovia, 16 de Mayo de 1910.—El Vicepresidente, Tomás Huertas.—El Comisario de Guerra, Francisco Alcover.

1257

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESULTADO de las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas el día 8 del mes actual, en los distritos de los pueblos siguientes:

- DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR Villaceca: D. Manuel de la Torre Quiza, 35 votos; Mariano Silva Carvajal, 22. Valtiendas: D. Mariano Silva Carvajal, 77 votos; Manuel de la Torre Quiza, 61. Blancas, 4.

Sanchoño

- D. Mariano Silva Carvajal, 74 votos. Manuel de la Torre Quiza, 72.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA-SEPULVEDA

Sepúlveda

Sección 2.ª—Núm. 1.

- D. Francisco Zorrilla Arroyo, 179 votos. José Martínez Velasco, 33.

DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARIA DE NIEVA

Fuentemilanos

- D. Francisco Martín Sánchez, 72 votos.

- José Valero Hervás, 29.

Papeletas en blanco, 3.

Segovia, 18 de Mayo de 1910.—El Presidente, José López Díaz.

1256

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El 1.º de Julio próximo vence el cupón núm. 35 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 4 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y en su vista la Dirección general de la deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público por medio la presente circular para que llegue á conocimiento de los tenedores de las citadas deudas y Corporaciones interesadas; previniéndoles que en el Negociado de la Deuda de esta Intervención de Hacienda, podrán recoger las facturas correspondientes, á partir desde el 1.º de Junio venidero.

Segovia, 18 de Mayo de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallostrá.

1246

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 27 del actual á las once de su mañana y ante el Sr. Alcade de Lastras de Cuellar, tendrá lugar la segunda subasta de 27 hachas picas, 9 hachas de dos bocas, 65 hachones de una boca, 4 podaderas y 4 recogedoras de miera depositadas en el mismo, bajo el tipo de tasación de 54'50 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta. Valladolid, 14 de Mayo de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL METRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar	27'08	20'89	17'96	"	75'00	60'00	1'50	0'30	1'40	1'10	1'40	1'70	0'04	0'02
Riaza	27'90	21'87	19'05	"	108'00	64'00	1'59	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva	28'90	19'44	18'72	"	84'00	43'00	1'13	0'37	1'00	1'50	1'50	1'74	0'02	0'02
Sepúlveda	30'19	21'62	18'70	"	81'50	62'50	1'55	0'28	1'09	1'20	1'40	1'85	0'03	0'03
Segovia	28'61	19'32	17'55	"	90	55'00	1'32	0'40	2'00	1'60	1'60	1'75	0'03	0'02
TOTALES	142'68	103'14	91'98	"	488'50	284'50	7'09	1'66	7'47	6'71	7'21	8'78	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia	28'54	20'63	18'39	"	87'70	56'90	1'42	0'33	1'49	1'34	1'44	1'76	0'03	0'03

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. ...	Precio máximo.....	30 19	SEPÚLVEDA.
	Idem mínimo.....	27 08	CUELLAR.
Cebada. ...	Idem máximo.....	21 87	RIAZA.
	Idem mínimo.....	19 32	SEGOVIA.

Segovia, 9 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.

Ministerio de la Gobernación

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

DUODÉCIMA LISTA DE DONATIVOS

Pesetas

Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España 113.667'75

Gobierno Civil de Coruña	15'00
Ayuntamiento de Cacho	15'00
D. Constantino Eleno	1'00
D. Segundo Pedraza	1'00
D. Fernando Montero	1'00
D. Eusebio Llanos	1'00
D. Leonardo Modenes	1'00
D. Julián Gutiérrez	1'00
D. Anselmo Llanos	1'00
D. Jerónimo Martín	1'00
D. Marcos Blanco	1'00
D. Ruperto Gutiérrez	1'00
D. Isidoro Blanco	0'50
D. Cándido Pedraza	0'50
D. Julián Gutiérrez	0'50
D. Aniceto Claros	0'50
D.ª Juana Pedraza	0'25
D. Pascasio Llanos	0'25
D. Luis Nieves	0'25
Ayuntamiento de Vayar	28'00
Idem de Aice	27'20
Vecindario de Goizueta	82'45
Ayuntamiento de Burgui	50'00
Vecinos de Burgui	50'00
Diputación provincial de Navarra	500'00
Ayuntamiento de Ocha	40'00
Idem de Aras	30'45
Idem de Añora	100'00
Vecinos de Añora	33'25
Ayuntamiento de Espiel	50'00
D. Benito Carro	5'00
D. Rafael Jiménez Núñez	5'00
D. Alfredo Gavilán	1'00
Ayuntamiento de Car	25'00
cabuy	2'00
D. Rafael Benítez	2'00
D. Rafael Delgado	1'00
D. Rafael Montes	1'00

D. Francisco Caracuel	1'00
D. Angel Sicilia	1'00
Ayuntamiento de Villa del Río	25'00
Vecinos de Villa del Río	67'50
Ayuntamiento de Bélmez	25'00
Vecinos de Fuente Palmera	55'00
Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Terrible	100'00
Sociedad Casino El Terrible	15'00
Sociedad obrera la Amistad	5'00
Ayuntamiento de Puente Genil	100'00
Alcalde de Puente Genil	25'00
D. Pascual Grespo	10'50
Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda	25'00
Vecinos de Santa María Rivarredonda	45'80
Ayuntamiento de Miraveche	5'00
Vecinos de Miraveche	24'75
Ayuntamiento de Serradilla	25'00
Idem de Malpartida de Plasencia	69'00
Idem de Aldea del Cano	10'00
Vecinos de Aldea del Cano	13'15
Ayuntamiento de Pueye	60'70
Idem de Aibar	68'15
Alcalde de Murillo el Fruto	56'50
Ayuntamiento de Castillo Nuevo	25'00
Idem de Cintruénigo	50'00
Vecinos de Cintruénigo	74'55
Ayuntamiento de Obanes	42'00
Alcalde de Legazpia	39'50
Idem de Alzaga	11'00
Idem de Salinas	14'00
D. Ventura Reyes	10'00
Ayuntamiento y Escuelas de Pelauzán	28'35
D. Julián Vega Heredia	178'85
Ayuntamiento de Guernica y Leizaola	50'00
Ayuntamiento de Checa	25'00
Idem de Tortuero	10'00
Idem de Tornos	61'25
Sr. Obispo de Cuenca	250'00
Sociedad benéfica de obra-	

ros La Fraternal, de Cuenca	50'00
Ayuntamiento de Alza	76'55
Idem de Ataun	29'25
Idem de Pitillas	25'00
Ayuntamiento y vecinos de Isaba	76'00
Alcalde de Moya	50'00
Ayuntamiento de Gargueza	15'00
Vecinos de Gargueza	27'30
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera	50'00
Vecinos de Aldeanueva de la Vera	32'70
Vecinos de Vaños	35'25
Ayuntamiento de El Gordo	5'00
Idem de Mata de Alcántara	10'00
Vecinos de Mata de Alcántara	19'00
Ayuntamiento de Santiago de Carbajo	50'00
Vecinos de Santiago de Carbajo	50'00
Sres. Rodriguez Hermanos	1.000'00
D. Eleuterio Morán	5'00
D. Manuel Auneriza	10'00
D. Laureano Rubio	25'00
D. Perfecto Alvarez	10'00
D. Santiago Gutiérrez	5'00
D. Alvaro Rivas	25'00
D. Manuel Cuenllas	15'00
D. Angel Gancedo	10'00
D. José Cosmén	10'00
D. José Martínez Cosmén	5'00
Sres. Prieto Hermanos	10'00
D. H. Alvarez Gomez	25'00
Sres. Rivas Garcia	25'00
D. José Rivas Garcia	25'00
D. Florentino Fernández	15'00
Sres. Martínez Hermanos	5'00
D. Angel Fernández	5'00
D. Manuel López Grandizo	10'00
D. Elías Garcia	5'00
D.ª María Macía	10'00
D. Fernando Fernández	5'00
D. Luciano Feito	10'00
D. Paulino Garcia	100'00
D. Manuel Guerra	5'00
D. Manuel Bermejo	5'00
D. Fernando Revérter	5'00
D. José Ruiz	5'00
D. Emilio Naharro	5'00
D. Teófilo Alvarez	5'00

D. Jorge Soto	50'00
D. Lino Jeijo	25'00
D.ª Catalina Arzuaga	100'00
Sra. Viuda de Lozano	1'00
D. Higinio Rubio	15'00
D. Felipe Rubio	15'00
D. Tomás Rubio	10'00
D. Pío Rubio	5'00
D. Eduardo Rodríguez	10'00
D. Pío Rodríguez	5'00
D. Juan Rodríguez	5'00
D. Felipe Llama	5'00
D. Rafael Llama	5'00
D. Julián Llama	5'00
D. Agustín Alvarez	5'00
D. Inocencio Garcia	5'00
D. Higinio Garcia	5'00
D. Claudio Muñoz	5'00
Un forastero	2'00
Sres. Francisco y Constantino Rodríguez	500'00
Sres. Núñez Hermanos	50'00
Sres. Martín y Durán	25'00
Sres. Andrés Olazábal y Compañía	10'00
D. Anastasio Lorenzo	5'00
D. Antonio Fernández	5'00
D. Hermógenes Alonso	50'00
D. Fermín B. Mendiola	5'00
D. Constantino Fernández Alonso	5'00
D. Alvaro Mendiola	5'00
D. Segundo Martínez	10'00
D.ª Clementina Martínez Planchuelo	1'00
D. Gregorio Martínez Planchuelo	1'00
Escuela de niños número 5 de Madrid	8'00
D. Constantino Riesco	5'00
D. Daniel Torrens	5'00
D. Angel Rivera	5'00
D. Miguel Mateo	5'00
D. Amaro Sánchez	5'00
D. Bartolomé Laguna	5'00
D. José Sierra	5'00
D. Mariano Paniello	5'00
D. Pedro Muñoz	5'00
D. Tomás Romero	5'00
D. Joaquín Sierra	5'00
D. Eliseo Fernández	5'00
D. David Vega	10'00
D. Antonio Alesauco	10'00
D. Francisco Vázquez	0'50

D.ª María de Dolor.....	1'00
Un anónimo.....	2'00
Idem.....	2'00
D. R. J. Chavarri.....	75'00
D. José Chavarri.....	25'00
D. Manuel Suárez de Fi- gueroa.....	25'00
D. P. S. G.....	2'00
Ayuntamiento de Mira- fuentes.....	13'50
Idem de Lerga.....	25'00
Señor Gobernador civil de Cuenca.....	25'00
D. Vicente Pita Cobián..	15'00
Ayuntamiento de Aya..	15'00
Idem de Elgoibar.....	50'00
Idem de Azcoitia.....	162'00
Idem de Cegama.....	55'37
Idem de Puerto de Santa Cruz.....	15'00
Vecinos de Puerto de San- ta Cruz.....	18'25
Ayuntamiento de Talave- ra la Vieja.....	10'00
Vecinos de Talavera la Vieja.....	16'00
Ayuntamiento de Monte- hermoso.....	25'00
Vecinos de Montehermoso	27'87
Entrega en la Sucursal de Cáceres.....	39'00
Entrega en la Sucursal de Burgos.....	1.053'30
TOTAL.....	121.186'24

Madrid, 9 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

(Gaceta del 10 de Abril de 1910.)

1254

Alcaldía de Armuña

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de las riquezas rústica y urbana, para el próximo año de 1911, se hace preciso, que los Sres. Contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido, no serán admitidas.

Armuña, 13 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Juan Monjas.

1255

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Terminadas las operaciones de deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, servidumbres y abrevaderos de carácter local de este término jurisdiccional, los dueños poseedores, Administradores ó usufructuarios de las fincas lindantes á las mismas que se consideren perjudicados, pueden presentar sus reclamaciones documentadas y reintegradas en forma en el preciso término de ocho días, contados desde el de inserción inclusive de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten; y se advierte que la mensura de las fincas cuando sea necesario en su caso, será de cuenta de los reclamantes los gastos y honorarios que se devengue.

Riaguas de San Bartolomé, 14 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Marcos Miguel Martín.

1238

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

En la noche del día 13 de los corrientes, ha desaparecido de la propie-

dad del vecino de este pueblo, don Bernardino Alvarez Arribas, una caballera asnal provista de sus correspondientes aparejos y cabezada, todos en buen uso, la cual á la sazón lo es de las señas siguientes:

Edad de seis á siete años, pollino capón, pelo cardino, alzada regular, con ambas orejas cortadas por igual en su parte media y lunanco del gorrón izquierdo, herrado de ambas manos; y para que conste, lo firma el interesado con el señor Alcalde.

Sauquillo, 14 de Mayo de 1910.—El Alcalde, José Martín.—El interesado, Bernardino Alvarez.

1241

Alcaldía de Aldealcorbo y Consuegra

Para que la Junta pericial forme con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas y urbana, de este término, base para la derrama de la contribución por los indicados conceptos en el próximo año de 1911, es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hubieran sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las oportunas relaciones de altas y bajas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten después.

Aldealcorbo, 9 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fernando Francisco.

1247

Alcaldía de Vegafria

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, para el año de 1911, se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal, que hayan experimentado variación alguna en sus riquezas, tanto de rústica, como de urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas debidamente justificadas, y hallarse inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad; y las variaciones de la riqueza urbana deberá haber precedido la aprobación por la Administración de Hacienda, sin cuyo requisito y fuera del plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Los referidos apéndices, permanecerán expuestos al público en dicha secretaría sin más anuncio que el presente, desde el primero al quince de Junio próximo, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y las reclamaciones que estimaren oportunas á su derecho, presentarlas ante esta Alcaldía.

Vegafria, 22 de Abril de 1910.—El Alcalde, Justo Lázaro.

1248

Alcaldía de Becerril

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de territorial y urbana para el año próximo de 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica y urbana, presenten relacio-

nes por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual.

Becerril, 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Mariano Crespo.

Juzgado de instrucción de Riaza.—Cédula de citación	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello	Sustracción de un carro.—Ante el Juzgado de instrucción de Riaza, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Boletín oficial</i> de la provincia de Segovia.	
	Ultimos domicilios	Sin domicilio conocido.—Ambulante.	
	Edad, señas personales y especiales	De unos 23 años, moreno, pelo negro, con poca barba, usa blusa azul larga y boina del mismo color, botas blancas, tapabocas pequeño de cuadros negros y encarnados, y á cuyo sujeto acompaña un muchacho de doce á trece años.	
	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Tabernes (Valencia).—Soltero; quincallero.	
Nombres, apellidos y apodos del procesado	Benito Moreno Alvarez.		

1236
Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Feliciano Hernanz de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Audiencia de este Juzgado el día diecinueve del actual y hora de la noche de su mañana, al sorteo de seis vocales

que, bajo la Presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Riaza á catorce de Mayo de mil novecientos diez.—Feliciano Hernanz.—P. S. M., Enrique Clariana.

1251

Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda

Don Antonio Gil de Antonio, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veintiocho del actual á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda á diecisiete de Mayo de mil novecientos diez.—Antonio Gil.—El Escribano, Miguel Llompart.

1250

Juzgado de primera instancia é instrucción de Baltanás

Don Juan Antón y Pacheco, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del once del actual, fueron robadas al vecino de Castrillo, D. Juan Benito Bartolomé Arroyo, una mula de seis y media cuartas de alzada, de cuatro años de edad, pelo negro, recién esquilada y herrada, y un macho de la misma alzada y edad, pelo castaño, también recién esquilado y herrado, los dos de raza burra.

Y ruego á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en averiguación del paradero de dichos semovientes, los que caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; rogando al propio tiempo á dichas autoridades procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de un quincallero llamado Pedro, cuyos apellidos se ignoran, alto, fuerte, pecos de viruelas, y que se dice ser de la provincia de Segovia, al cual se le supone autor de dicho robo.

Dado en Baltanás á dieciséis de Mayo de mil novecientos diez.—Juan A. Pacheco.—P. S. M., Ladislao Cuenca.